

En la villa de Vergara a veinte y un dias del mes de
novo de mill e quatro cientos años yo el dho Jn rui de
aguirre escrivano del mun de villa de ver
gara y fuero en ley no tifique clauto desta
otra parte a pñ de unamano tencionada
y bñ desta villa de vergara en su persona
y por los efectos contenidos / vel dho Jn
de unamano dixo que por a y xedauay dho dñ
notifiado / y raziendo i respueta dixo que
que el tenia a pñ de andres fernandez de
ganzacqui vi de villa de vergara a raziado del dho
caso y aver de la dha alauola y raziado
quando que fue mñ fue scible y esto dauay dñ
por su respueta y lo firmo de su nombre

El oar dñ
Unamano

oan rui
de aguirre

Juan pons de Unamuno vis desta v. arrendador del
 Alcaudal de la por este año, ante v. m. yerbos, y en
 cumplimiento de v. auto en que me manda dar
 fianças para el seguro del dho arrendamiento, en uno
 con miso mis muger, y herederos con fador de andrés fer-
 nandes de grandaigua vecino ante hien desta villa
 v. donde sego llamo y abonado, con lo qual se
 satisfizo al dho auto y queda seguro el dho arren-
 damiento a v. que hura de mucha mas quantidad,
 a v. m. pido y suplico con debil repuesta a requirir
 los v. que quierades de lo moude admitir a dho
 fiança y librar me de la pichon en que soy por
 dho valor con grandaño del dho arrendamiento,
 en case conuenio proveyo lo que pidiere me
 conuenie y pido jurar y testimonio.

Monesterio de

la villa de Veguina a v. m. de diez y el mes de
 genero de m. y lxxv. años ante m. m. y
 de g. o. t. g. u. al de Jordino de la villa de
 presencia de m. p. m. y de a. g. u. v. m. y de
 m. m. de la villa de diez y m. y en nombre de
 m. de v. m. y de la villa de diez y m. y de
 con p. m. y de la villa de diez y m. y de
 al de m. y de la villa de diez y m. y de
 ten de v. m. y de la villa de diez y m. y de



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, partially obscured by a dark mark.

Parvilla de vergara avemte y dos dias del mes de
enero de mill e y seis cientos años ante mi Juan Ruiz
de agüere scriu pñ del num desta villa de vergara
y dela jurtañ del conçe de ella Joan de Vnamano y ma
Jores de mala su legitima muger vsi de la parvilla de
vergara la dñ ma de vergara con licencia vedida
y auida del pñ de Vnamano su marido para q togar
y fhar esta carta y lo contenid q tra de ayto de dñm
conce y toñ y acotacion y o el presente scriu qd faren
forma y fhar de con la licencia anbol adñ mñi
do y mñes dñcion que para la dñga de los cientos
y noventa e de menos un escañ de oro de prometido
en que se qñ el reuante pñ de Vnamano de los
derechos de los cientos ala alcañda forma desta dñ
villa de este presente año que coney se cuenta de se
el día que pñce el dñ reuante que es rñno de se el
primero día de enero de este presente mes en que esta
mos en un año primero siguiente que son de tene
cientos asu mñ y a los que tienen sus reales y acñ
legios a los terçios q los contenidos y a la manera que
se tiene de costumbre tomando cortos de oro y sus lesi
mos recados asta lo que lo montan los dñs cientos y no
venta e de menos el escañ de oro de prometido

fiançe

Fieron por su fador a antñes fernandes de ganç agñ
vs q toñ que presente estava se constituyo de tal
fiançe y to del tres junte mente de mancomun por
sñ y de tal to y en solidum reuñand e asñ ves
de la mancomun dad en forma se obligaron a pagar
asu mñ y a los que tienen sus reales y obiligios a los
cientos y los contenidos en nonbre desta villa los dñs cien
tos y noventa e de menos el escañ de oro de prometido

[illegible]



Plavilla de vergara a veinte y quatro dias del
mes de enero de mill e seiscientos años ante
el señor Juan mñ de gonsalvi all de g
dinario dela Havilla y en presencia de mñ
el dho Juan mñ de gonsalvi secretario del
mismo dela dha villa de vergara el dho Juan de
Unamuno vijeto presente por to de y nfor
macion y abono Pedro de arista al
y mñ de gonsalvi vijeto dela Havilla vijeto
dela Havilla y a cargo de mñ de gonsalvi
y ante el testigo parte del dho y de la
Uno de los fue tomado y recuado jurament ven
forme de sobre la senal dela cruz y ellos
prometieron de decir verdad sembro andres
de laudans y andres mñ de gonsalvi
vijeto dela Havilla

Joan mñ
de gonsalvi

Joan mñ de gonsalvi

Despues delo suso dho Plavilla de vergara
a veinte y quatro dias del mes de enero de mill e
seiscientos años ante el señor Juan mñ de g
dinario dela Havilla y en presencia de mñ
el dho Juan mñ de gonsalvi secretario del
mismo dela dha villa de vergara el dho Juan de
Unamuno vijeto presente por to de y nfor
macion y abono a mñ de gonsalvi vijeto dela
va con forme el auto desta corte y a cargo de mñ de gonsalvi
del dho mñ de gonsalvi fue tomado y recuado jurament ven
ma de mñ de gonsalvi y ellos se bien y cumplida mñ de gonsalvi
metis de decir verdad en lo que fuere preguntado de
de gonsalvi y mñ andres de gonsalvi vijeto dela Havilla
Joan mñ de gonsalvi

[illegible]

